

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE (**Transitoriamente**)  
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)  
[cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Bogotá, D.C., cuatro (4) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2019 01311

Visto que los linderos indicados en el dictamen pericial aportado por la parte demandante (fl. 225), difieren de los consignados en la valla, en aras de evitar futuras nulidades, se insta a la parte demandante para que instale una nueva, con la información exigida por el numeral 7° del artículo 375 del C.G.P. e incluyendo los linderos señalados por el perito.

De otro lado, vista la respuesta dada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Sur (fl. 260) y para lograr la corrección de la anotación 003 del folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-775552, remítase a la dirección electrónica informada por la apoderada de la parte demandante los oficios Nos. 1808 de 10 de octubre de 2022 (fl. 259), 2364 de 2 de agosto del 2019 (fl. 27) y 1504 de 25 de agosto del 2022 (fl. 222) para que acredite su radicación en los términos de la Instrucción Administrativa No. 05 de 22 de marzo de 2022 proferida por la Superintendencia de Notariado y Registro.

NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>

  
JOHN SANDER GARAVITO SEGURA  
JUEZ

SR

<sup>1</sup> Providencia notificada mediante estado electrónico E-191 de 8 de noviembre de 2022.

